



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas diecinueve minutos del día veintidos de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día uno de noviembre del presente año, se recibió por de forma electrónica solicitud de información suscrita por la ciudadana identificada con la
referencia administrativa número doscientos veintiuno- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó:
"Informe sobre la inversión que se realizó para la adaptación de nuevos recursos tecnológicos para realizar el examen psicológico en el viceministerio de transporte VMT. Informe o comprobante sobre empresa que se contrató para adaptar el nuevo sistema tecnológico en el Viceministerio de transporte (VMT) para la realización del examen psicológico. Número de artefactos que se compraron para implementar este nuevo examen (computadoras, sillas, escritorios, etc.). Contratos hechos por el Viceministerio de Transporte (VMT) y empresa que realizó la labor de adaptar y conectar el nuevo sistema de servicio y aparatos tecnológicos para la realización del examen psicológico. Cantidad de personas que han realizado el examen psicológico hasta septiembre de 2017 detallado por género. Cantidad de computadoras para el examen psicológico y teórico. Cantidad de personas que han reprobado el examen psicológico. Número de personas que han aprobado el examen psicológico todo desde que se implementó hasta septiembre del presente año.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los articulo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que facilitara la información solicitada.

Que mediante resolución de las once horas cuarenta minutos del día quince de noviembre del presente año, a requerimiento de la DGTO, y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la ley LAIP, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información y además se señaló nueva fecha de entrega de la información.-

Este día se ha recibido respuesta mediante oficio VMT-DGTO-02672-11-2017, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien informa al solicitante sobre la inversión realizada en este Viceministerio para llevar a cabo la implementación del examen psicológico y detalle estadístico de cuantas evaluaciones se han realizado desde su inicio al mes de septiembre 2017, detallando las pruebas aprobadas y reprobadas.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTO-02672-11-2017, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad Director General de Tránsito de este Viceministerio.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.